

Presentación del informe: La Actuación del Estado Mexicano en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2010

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO:

UNA APROXIMACIÓN A PARTIR DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN

“la violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y es uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género... mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no podremos afirmar que estamos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”

(Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, presentado en julio de 2006, por el Secretario General de Naciones Unidas.)

Las causas

Las causas y factores de riesgo de la violencia en contra de las mujeres:

- existencia de una **discriminación sistemática** y son producto de las **relaciones de poder** históricamente desiguales entre mujeres y hombres,
- que se reflejan tanto en la vida privada como en la vida pública.

LA COMIDA ESTA FRIA/OTRA VEZ LO MISMO DE COMER/YA NOTE AMO/ESTA LLORANDO EL NIÑO/YA NO HAY ALCOHOL/NO HAY NADA DE CENAR/LA COMIDA ESTA CALIENTE/TUVE UN MAL DIA/MI CAMISA AZUL ESTA SUCIA/NO HAS PLANCHADO LA ROPA/NO TENGO DINERO/YA TE DIJE QUE NO ESTOY ENGANANDOTE/NO TENGO NINGUN AMANTE/YA NO ME SATISFACES SEXUALMENTE/OTRA VEZ CON LO MISMO /QUIERO QUE DEJES DE HABLAR/HOY TENGO GANAS/HOY BEBI DE MAS/ME DESPIDIERON DEL TRABAJO/TUS HIJOS ME TIENEN HARTO/YA TE DIJE QUE NO VAS A TRABAJAR/EL DINERO PARA LA CASA LO PONGO YO/CREES QUE ERES MEJOR QUE YO/LO HICISTE MAL OTRA VEZ/NO DORMI BIEN/TE AMO MAS QUE A MI VIDA PERO NO ME ENTIENDES/MI VIDA ES UN FRACASO

**NO EXISTE
JUSTIFICACIÓN**

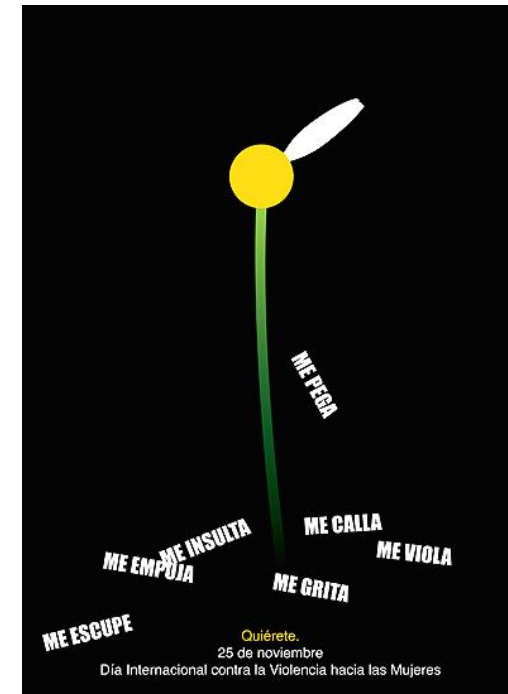
ES MI CULPA POR NO ENTENDERLO/NO HE SABIDO SER SU MUJER /EL SIEMPRE TIENE RAZON/SE QUE SI ME ESFUERZO LOGRARE QUE CAMBIE/ME NECESITA MAS QUE NUNCA/ESTA ENFERMO Y NO PUEDO ABANDONARLO/SOY SU MUJER Y DEBO ESTAR A SU LADO/ESA NOCHE BEBIO DE MAS/ES MI ESPOSO/ME PROMETIO QUE NO VOLVERA A PASAR/EL NO ERA ASI/FUE UN ACCIDENTE/ME TROPECE Y ME GOLPEE CONTRA LA PUERTA/YO SE QUE ME SIGUE QUERIENDO/YO LO AMO/MIS HIJOS NECESITAN A SU PADRE/QUE VOY A HACER SOLA/NO TENGO TRABAJO/NO PUEDO VIVIR SIN EL/COMO VOY A MANTENER A MIS HIJOS/SEGURO QUE EN UNOS DIAS TODO SE OLVIDA/YO SE QUE NUNCA VOLVERA A PASAR/ESTOY MUY ASUSTADA/ESTOY TAN SOLA/NO TENGO OTRA OPCION

Definición

- **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (ARTÍCULO 5°, I. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)

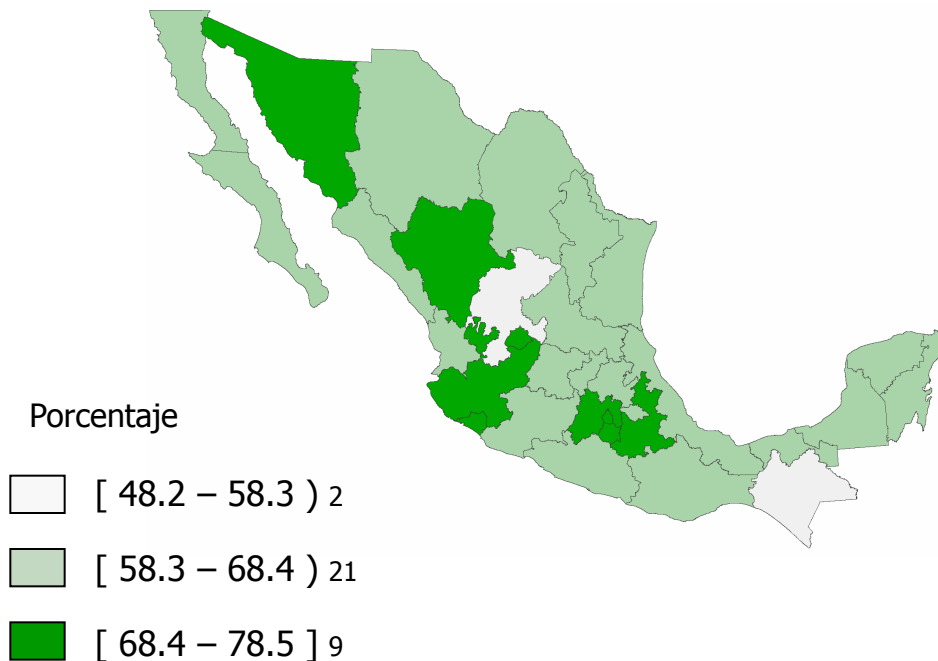
La violencia puede ocurrir:

- En las relaciones familiares o en las unidades domésticas.
- En ámbitos extradomésticos como:
 - laborales, institucionales, parques, calles y otros sitios de acceso público.



- **67% de las mujeres de 15 años y más han sufrido violencia en cualquiera de los siguientes contextos: comunitaria, familiar, patrimonial, escolar, laboral y de pareja (ENDIREH, 2006).**

Mapa 1. Violencia contra las mujeres: panorama general, 2006

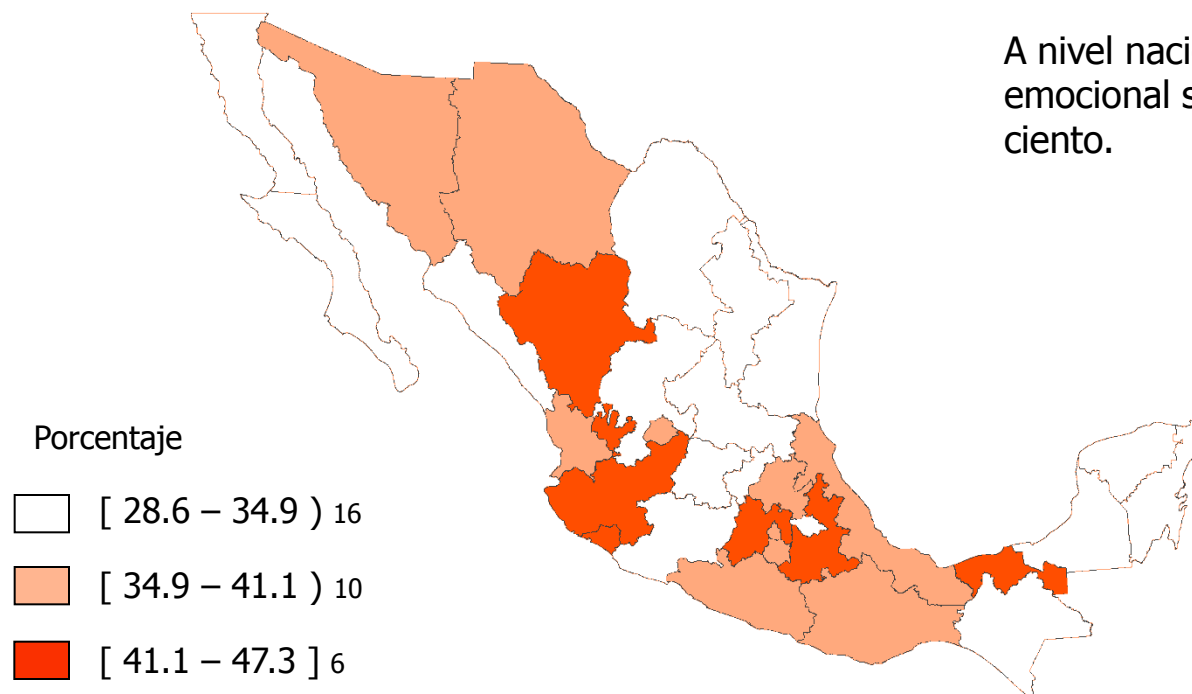


Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

- De estas formas de violencia la más frecuente es la ejercida por su **pareja*** que es declarada por **42.3%** de las mujeres.
- Le siguen la **comunitaria** padecida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más, la **laboral** con 29.9%, la **familiar** con 15.9% y la **escolar** con 15.6%.

***PAREJA.** Persona que mantiene una relación con la mujer elegida de tipo conyugal o de unión libre si está casada o unida actualmente, y de noviazgo si es soltera. La pareja puede ser o no residente del hogar.

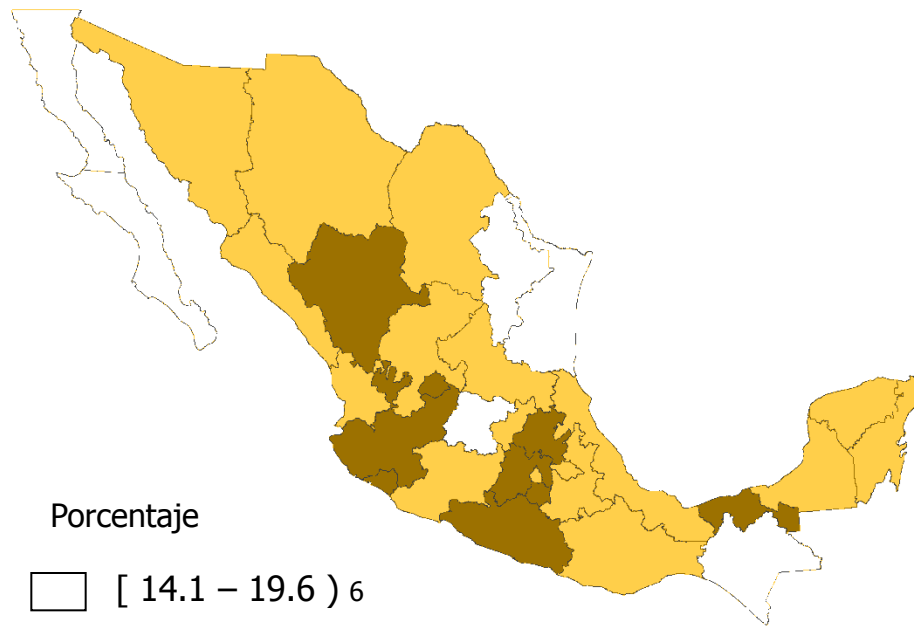
Mapa 2. Mujeres que sufrieron violencia emocional a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja, 2006



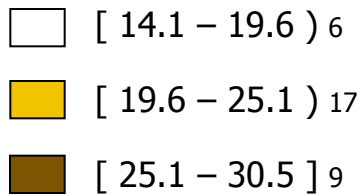
A nivel nacional la violencia emocional se sitúa en 37.5 por ciento.

Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Mapa 3. Mujeres que sufrieron violencia económica a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja, 2006



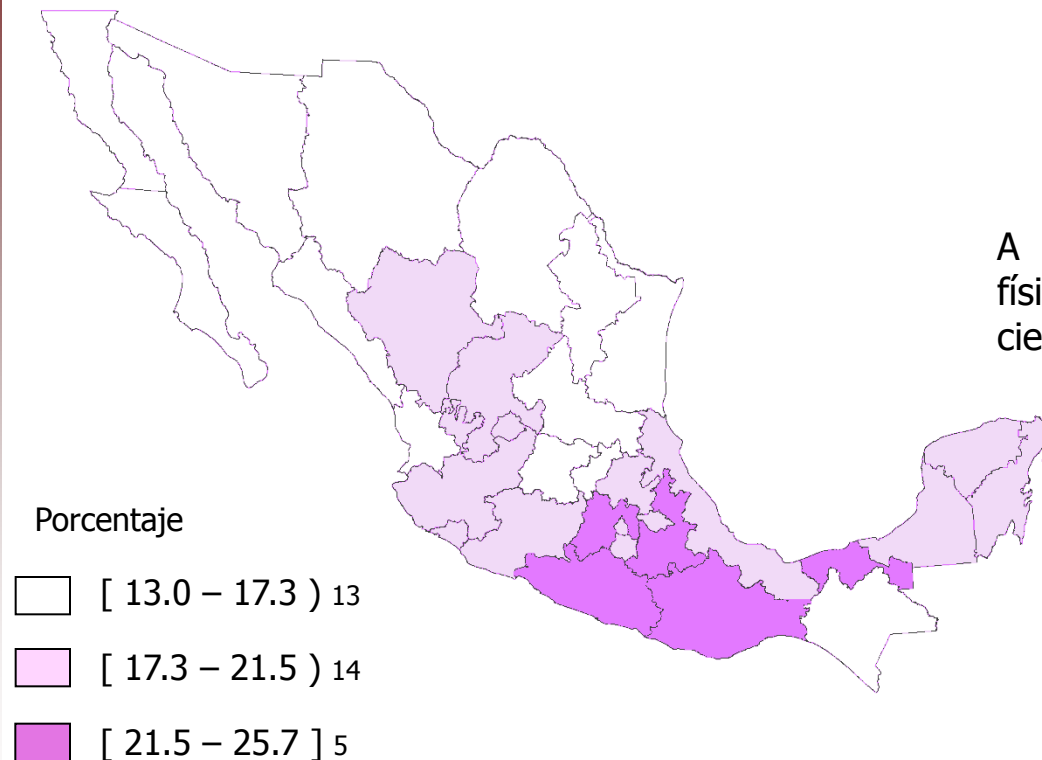
Porcentaje



A nivel nacional la violencia económica se sitúa en 23.4 por ciento.

Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

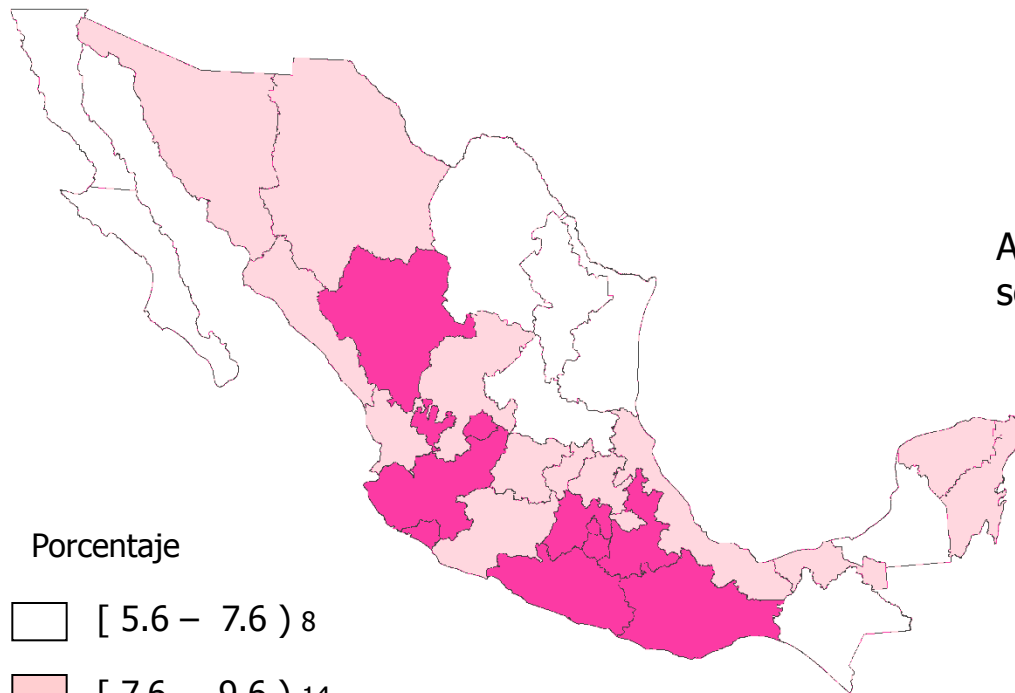
Mapa 4. Mujeres que sufrieron violencia física a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja, 2006



A nivel nacional la violencia física se sitúa en 19.2 por ciento.

Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Mapa 5. Mujeres que sufrieron violencia sexual a lo largo de su última relación por parte de su pareja o ex pareja



A nivel nacional la violencia sexual se sitúa en 9 por ciento.

Porcentaje

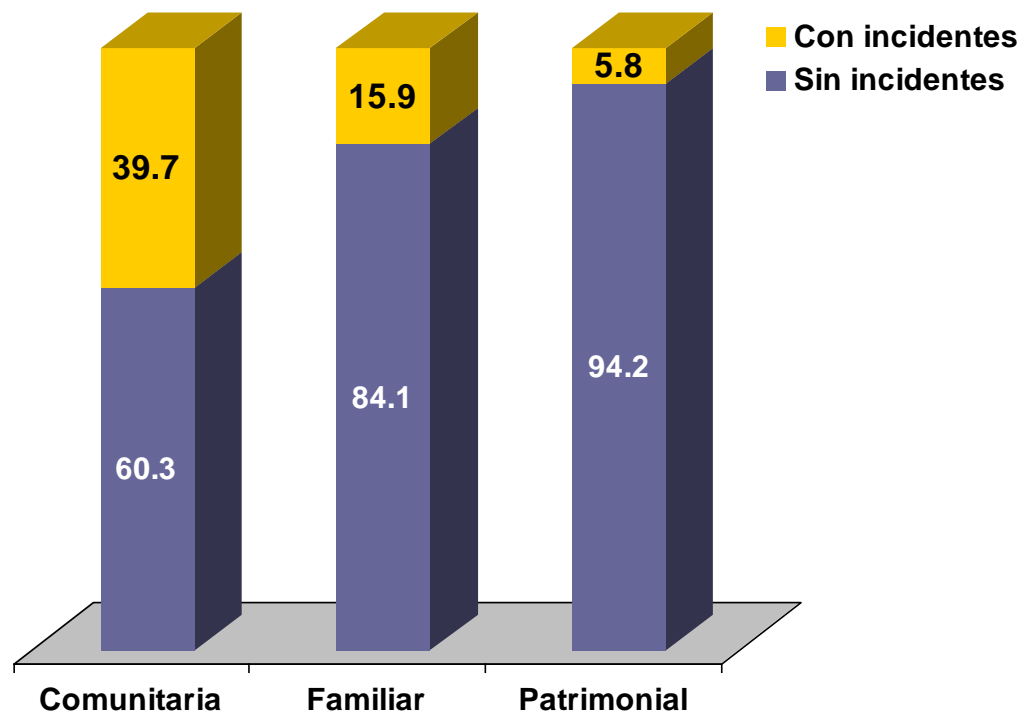
[5.6 – 7.6) 8

[7.6 – 9.6) 14

[9.6 – 11.6] 10

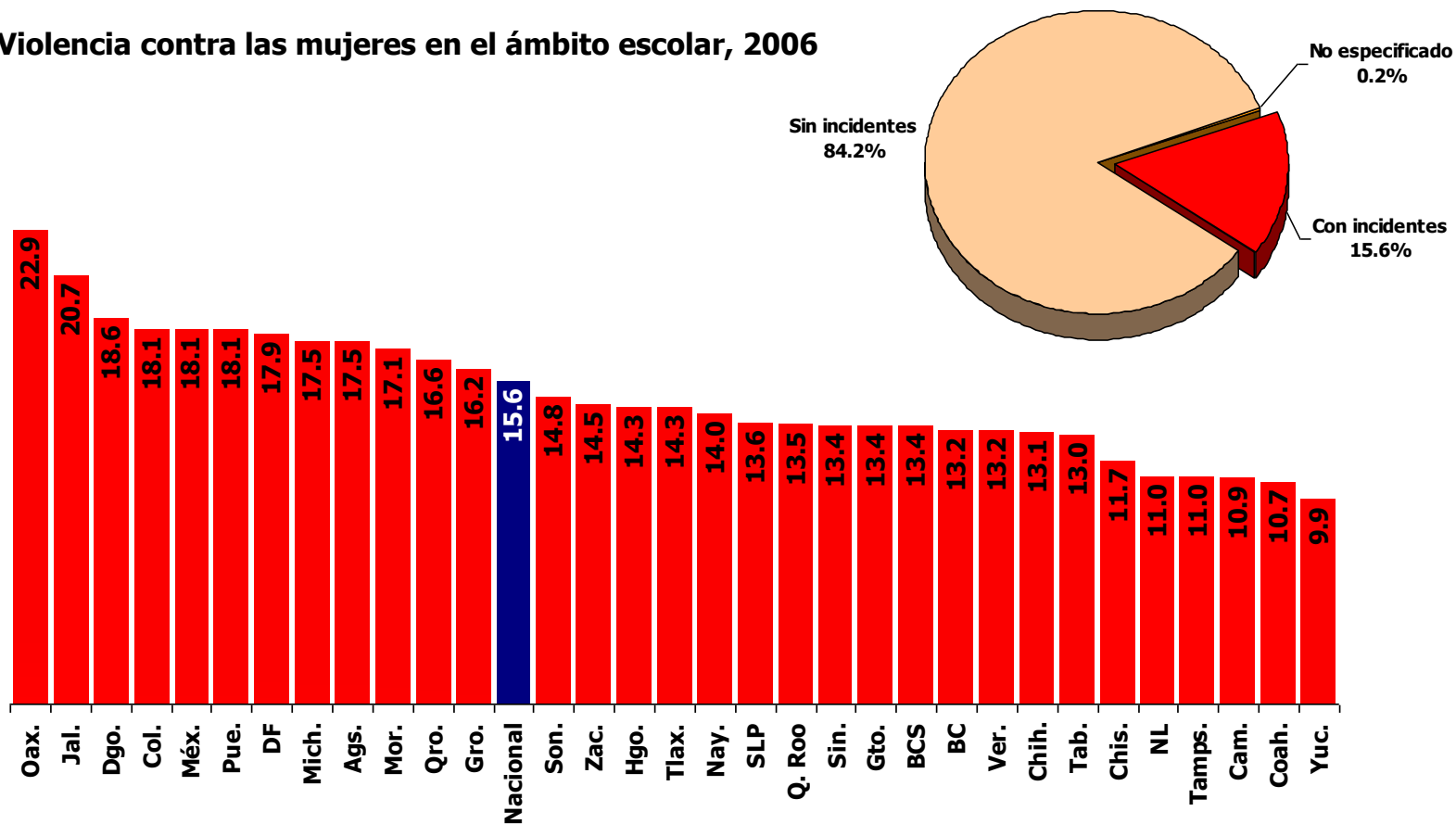
Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Nacional



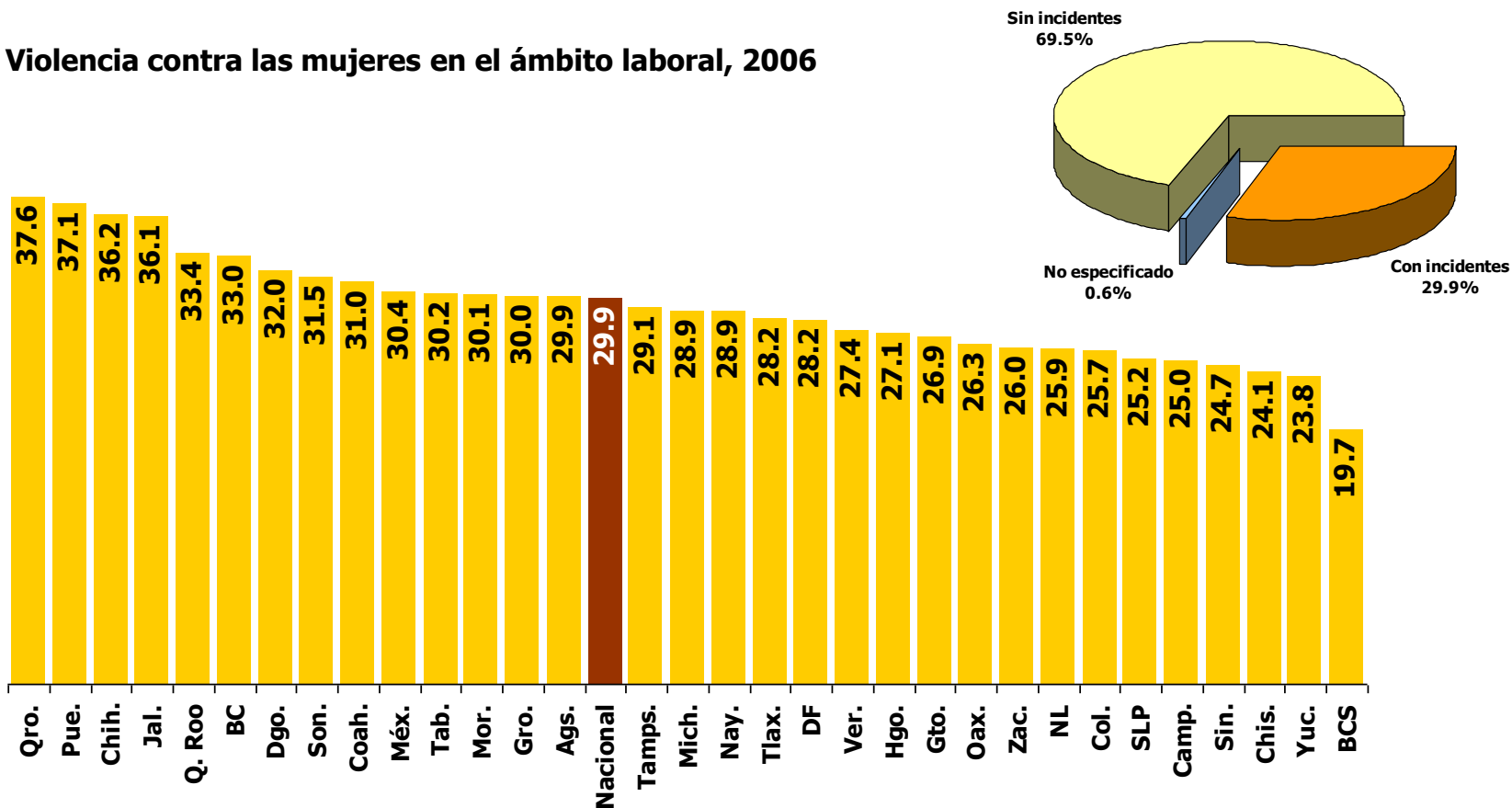
Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Violencia contra las mujeres en el ámbito escolar, 2006



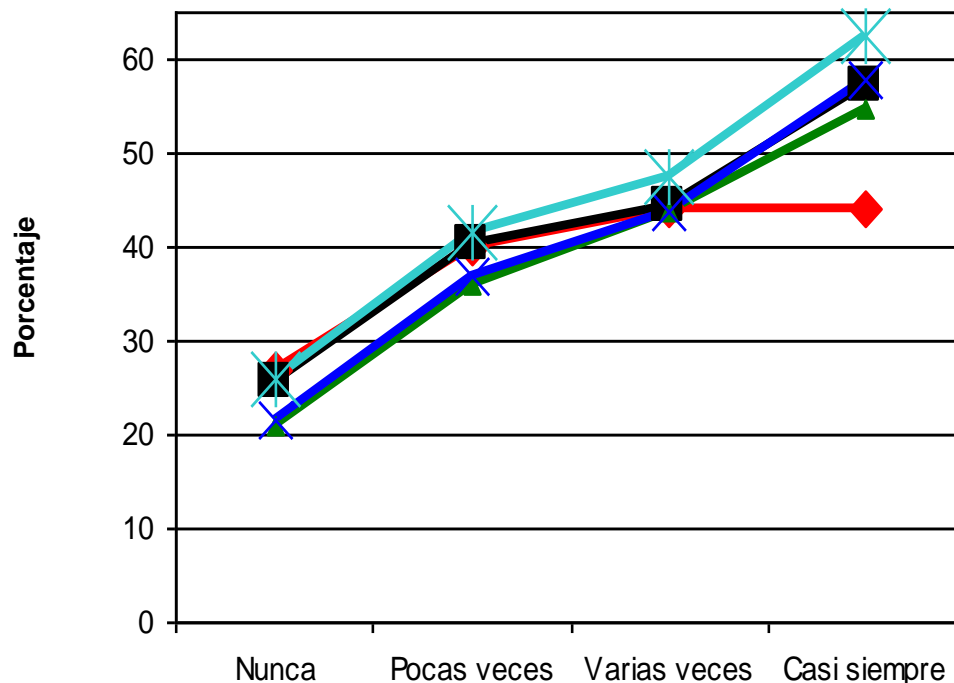
Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, 2006



Fuente: INEGI, DGE, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006)

Prevalencia de violencia actual de pareja y síntomas de salud mental, 2006



De acuerdo con ENVIM 2006, las mujeres que se encuentran en situación de violencia de pareja manifiestan diversos síntomas asociados a un detrimento en su salud mental.

Síntomas de mayor prevalencia:



Fuente: SSA-INSP, Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, 2006

Estadísticas de mortalidad

- Esta información se obtiene a través del certificado de defunción. Si bien éste tiene fines estadísticos para el conocimiento y seguimiento del comportamiento de las enfermedades en el país, resulta una herramienta útil para el análisis de la mortalidad con perspectiva de género, y en un caso más específico cuando la causa es un homicidio; al tener una valiosa cantidad de variables referentes a las víctimas y a la defunción misma (edad, ocupación, estado conyugal, existencia de violencia familiar, lugar de ocurrencia, entre otras).
- En las siguientes láminas se muestran los indicadores referentes a la mortalidad de hombres y mujeres por homicidios (presuntos*).

* Para las muertes accidentales y violentas se especifica la presunción de accidente, homicidio, suicidio u operaciones legales y de guerra para clasificar el tipo de defunción.

El siguiente cuadro muestra a las 10 entidades con un mayor número de homicidios por cada 100 mil habitantes. Cabe señalar que esta ordenado bajo el criterio del número mayor de homicidios de mujeres en el año 2005. Después se muestra la gráfica en donde es más claro observar los cambios en el tiempo de las tasas de homicidios.

Tasa de homicidios* por cada 100 mil personas según sexo**, 2005-2008

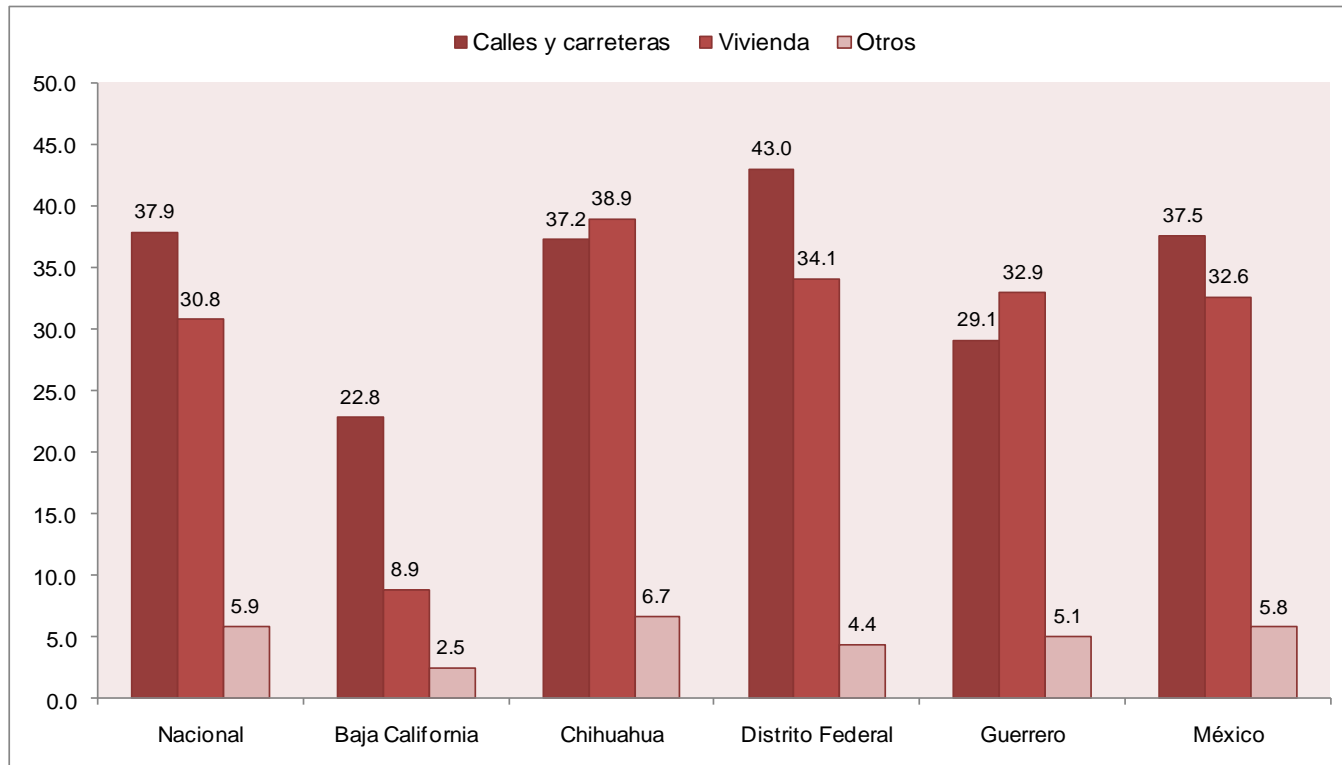
Entidad Federativa	Hombres				Mujeres				Posición en 2008	
	2005	2006	2007	2008	Entidad Federativa	2005	2006	2007		2008
México	23.4	20.7	14.7	18.5	México	5.4	3.9	2.6	3.1	9
Oaxaca	27.7	27.1	28.9	32.4	Oaxaca	3.9	3.1	3.8	3.7	4
Chihuahua	31.0	35.0	27.2	141.8	Chihuahua	3.7	3.8	3.2	10.9	1
Colima	13.7	13.5	12.6	60.7	Colima	3.5	5.7	5.0	4.9	3
Guerrero	34.7	45.6	44.9	16.5	Guerrero	3.5	1.4	2.1	2.4	14
Quintana Roo	10.4	9.2	16.3	19.4	Quintana Roo	2.9	2.1	3.3	3.2	8
Baja California	27.4	28.3	22.0	59.3	Baja California	2.8	2.7	1.8	5.4	2
Distrito Federal	17.6	16.7	17.0	18.6	Distrito Federal	2.8	2.4	2.7	3.0	11
Tamaulipas	19.9	19.7	10.6	14.2	Tamaulipas	2.8	3.5	1.7	2.6	13
Michoacán	32.3	47.0	26.4	30.8	Michoacán	2.6	3.9	2.4	3.4	6
Nacional	16.8	17.7	14.9	24.0	Nacional	2.5	2.4	2.0	2.6	-

* Presuntos homicidios

** Sólo se muestran las 10 entidades que en 2005 tuvieron las mayores tasas de homicidios de mujeres

Fuente: CEAMEG con base en INEGI, estadísticas de mortalidad, consulta interactiva de datos, 2010

Lugar de ocurrencia del homicidio Distribución porcentual de los homicidios de mujeres según lugar de ocurrencia por entidad federativa, 2008



Notas:

- Otros incluye: institución residencial; escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas; áreas de deporte y atletismo; comercio y área de servicios; área industrial y de la construcción; granja u otro lugar especificado.
- No se incluye el No especificado en la gráfica

Fuente: CEAMEG con base en INEGI, estadísticas de mortalidad, consulta interactiva de datos, 2010

La tasa de homicidios (número de muertes por cada 100 mil habitantes) siempre se ha caracterizado por ser más alta para el caso de los hombres que el de las mujeres. De acuerdo con los datos más recientes sobre muertes por homicidios, en el país ocurrieron 2.6 homicidios por cada 100 mil mujeres; mientras que para los hombres esta cifra fue de 24 homicidios. El número de homicidios en 2008 fue de 1,425.

En el Estado de México se observó una caída en el número de homicidios de mujeres de 5.4 –que lo colocaba en 2005 en la entidad con mayor número de homicidios por cada 100 mil mujeres- a 3.1 –que lo coloca en 2008 en el lugar 9-.

El número de homicidios de mujeres en Chihuahua se triplicó de 2007 a 2008, de tener 3.7 homicidios por cada 100 mil mujeres, en 2008 se registraron 10.9 homicidios. Para el caso de los hombres la tasa creció 5 veces (de 27.2 a 141.8).

Baja California es la entidad que en 2008 registró el segundo mayor número de homicidios por cada 100 mil mujeres, 5.4.

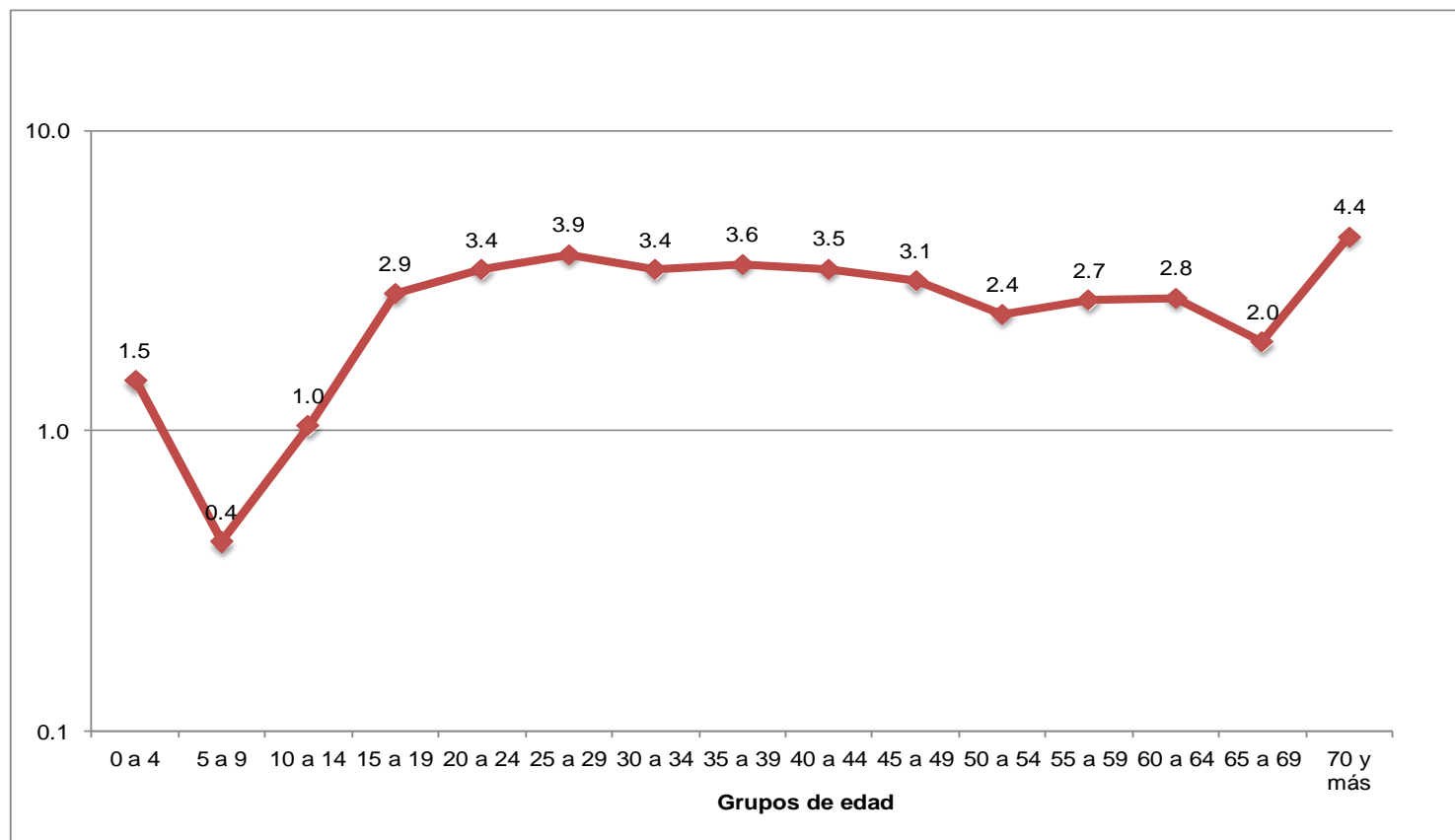
En México en 2008, **30.8** por ciento de los homicidios de mujeres ocurrieron en viviendas, **37.9** por ciento fueron homicidios cometidos en calles y carreteras. Existe **25.5** por ciento de las muertes de las mujeres en donde no se especificó el lugar de la ocurrencia de ésta. Como por ejemplo, en Baja California 65.5 por ciento de los homicidios ocurridos en 2008 no se especificó el lugar de ocurrencia de la muerte de las mujeres. (EN LA GRÁFICA SE EXCLUYE EL NO ESPECIFICADO).

En Chihuahua casi 40 por ciento de las muertes ocurridas fueron en viviendas. En el Distrito Federal, 43 por ciento ocurrieron en calles y carreteras.

En Guerrero, casi 33 por ciento de los homicidios de mujeres ocurrieron en viviendas, en ese mismo porcentaje de muertes, no se especifica el lugar.

En el Estado de México, 37.5 de las muertes de mujeres fueron en calles y carreteras, 32.5 en viviendas y 24.1 por ciento de los homicidios de mujeres no se especifica el lugar.

Tasa de homicidios* de mujeres a nivel nacional por grupos de edad, 2008



Fuente: CEAMEG con base en INEGI, estadísticas de mortalidad 2010 y CONAPO, Proyecciones de la población de México, 2005-2050.

Como se vio en el primer cuadro, el número de homicidios en 2008 fue de 2.6 por cada 100 mil mujeres, sin embargo, por grupos de edad es posible observar que en las edades reproductivas de las mujeres (15 a 49 años) este número es mayor, alcanzando una tasa de casi 4 homicidios entre las jóvenes de 25 a 29 años y 3.6 en el grupo de edad de 35 a 39 años. Cabe señalar que en el grupo de edad de las mujeres adultas mayores (70 y más), se presentaron 4 presuntos homicidios por cada 100 mil mujeres.

Distribución porcentual del número de homicidios de mujeres para algunas entidades federativas según condición de violencia familiar, México, 2007

Entidad	Hubo violencia familiar	Hubo violencia no familiar
	2007	2007
Total	54.1	45.9
Aguascalientes	100	0.0
Baja California	100	0.0
Baja California Sur	0.0	100.0
Coahuila	0.0	100.0
Chihuahua	71.4	28.6
Distrito Federal	100	0.0
Durango	50.0	50.0
Guanajuato	66.7	33.3
Guerrero	30.8	69.2
Hidalgo	50.0	50.0
Jalisco	0.0	100.0
México	52.9	47.1
Michoacán	18.2	81.8
Morelos	100	0.0
Nayarit	75.0	25.0
Nuevo León	66.7	33.3
Oaxaca	62.5	37.5
Puebla	30.8	69.2
Querétaro	66.7	33.3
Quintana Roo	50.0	50.0
San Luis Potosí	30.0	70.0
Sinaloa	85.7	14.3
Sonora	85.7	14.3
Tabasco	0.0	100.0
Tamaulipas	75.0	25.0
Veracruz	53.3	46.7
Yucatán	100	0.0

Fuente: CEAMEG con base en INEGI, estadísticas de mortalidad, consulta interactiva de datos, 2009.

La condición de violencia familiar para el caso de homicidios, proporciona información sobre la relación que tenía la víctima y el responsable, es decir si el agresor(a) era un familiar o no de la fallecida. **La interpretación de este indicador debe de hacerse tomando en cuenta el gran número de casos en los cuales no se cuenta con esta información, es decir, el porcentaje de no especificados que se tienen, que en 2007 a nivel Nacional fue de 83 por ciento.** Existen entidades para las cuales no se tiene ninguna información relacionada como Campeche, Colima, Chiapas, Tlaxcala y Zacatecas.

Para las entidades federativas en las que se tiene la información sobre la condición de violencia familiar o de violencia no familiar, se calcularon los porcentajes para cada una de éstas sin tomar en cuenta los datos no especificados, que aunque son altos, **es importante observar qué información es la que se está captando.**

Guerrero, Michoacán, Puebla y San Luís Potosí son las entidades en las que hubo una mayor proporción de **homicidios con violencia no familiar**. En el resto de las entidades, predomina el número de homicidios en los cuales el agresor(a) de las mujeres **tenía una relación familiar con ella.**

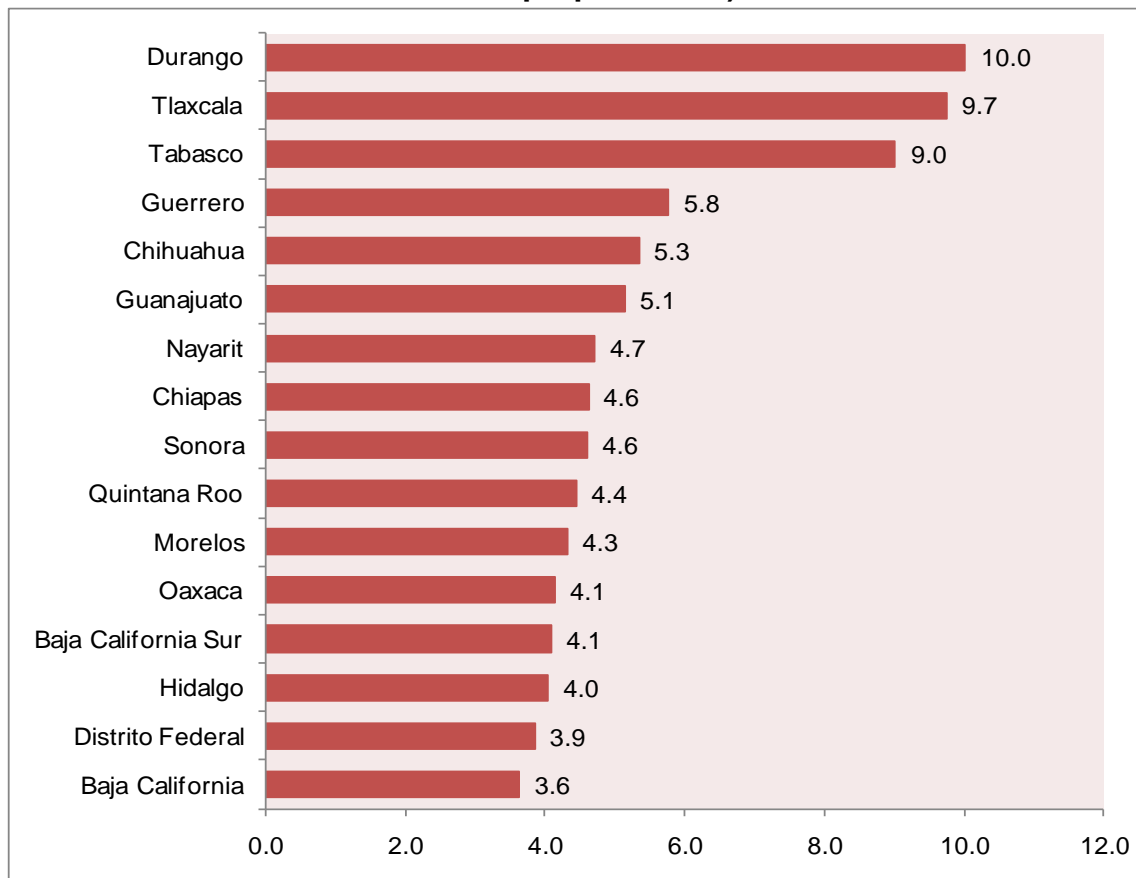
En cuanto a la ocupación de las víctimas de homicidio:

- 33.5 por ciento de las mujeres trabajaban, mientras que 46.1 por ciento no lo hacían (existe 11.4 por ciento de información que no se especifica).
- De las mujeres que trabajaban, la mayor proporción eran trabajadoras administrativas de niveles inferiores (35.8%) y comerciantes, empleadas de comercio y agentes de ventas (23.1%).

Egresos hospitalarios

- Esta información –proveniente de la SSA– comprende los egresos hospitalarios por morbilidad y mortalidad.
- Para presentar esta información se seleccionó la causa de egresos clasificada como lesiones causadas por “violencia familiar” y “otras violencias” y se realiza una comparación entre las entidades federativas.

Proporción de egresos por lesiones debidas a violencia familiar y otros tipos de violencia respecto a la población de mujeres, 2008 (sólo se muestran las 16 entidades federativas con las mayores proporciones)



Fuente: CEAMEG con base en Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos de egresos hospitalarios por mortalidad en instituciones públicas, 2004-2008. [en línea]: Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). [México]: Secretaría de Salud.
<<http://www.sinais.salud.gob.mx>> [Consulta: 15 de noviembre de 2010]. Elaborado con los cubos dinámicos del SINAI de la SSA 2007.

En esta gráfica se puede observar el número de mujeres que egresaron de los hospitales, ya sea por mortalidad o morbilidad en 2008 por lesiones debidas a violencia familiar y a otros tipos de violencia. Esta clasificación de “otros tipo de violencia” corresponde a: agresiones por arma de fuego, por arma punzocortante, envenenamiento, agresión sexual, golpes, entre otras.

Durango fue la entidad federativa que registró un mayor número de egresos femeninos por estas causas respecto al total de la población femenina en 2008, 10 por cada 100 mil mujeres. En Tlaxcala y Tabasco también se observa un alto número de egresos de mujeres por causas violentas respecto al resto de las entidades (9 por cada 100 mil mujeres).

Las entidades (que no se muestran en la gráfica) que tienen la menor proporción de egresos por estas causas son: Nuevo León, Yucatán, Colima y Jalisco.

Para consultar más indicadores acceder al
**Sistema de Información sobre Violencia de
Género en:**

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/violencia/index.html

ATENCIÓN DEL ESTADO MEXICANO A LAS ACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A PARTIR DE LA REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV)

¿Qué entendemos por violencia contra las mujeres?

Es una manifestación de la discriminación

Es una violación a los Derechos Humanos

Es una ofensa a la dignidad humana de las mujeres

Implica una responsabilidad estatal

Los antecedentes de regulación a escala internacional ...

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará). Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998.

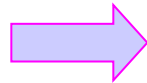
El artículo 1º de la Convención de Belém do Pará señala que:

“debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, **basada en su género**, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

En el ámbito nacional

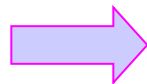
Antecedentes de la visibilización de la violencia contra las mujeres en las políticas legislativas mexicanas

1980 - 1989



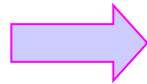
Primeras demandas de organizaciones sociales de mujeres.
Visibilización del problema y búsqueda de cambios en las leyes penales del Distrito Federal.

1989 - 1997



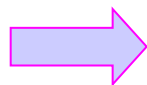
Reformas legislativas al Código Civil del DF para considerar la violencia familiar como causal de divorcio y facultar a los jueces a brindar medidas de protección. Emisión de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal y creación de los CAVIs.

1999



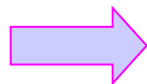
Se establece la Norma de Salud (NOM 199-SSA1) para detectar y dar atención al problema en los servicios de salud.

1999 - 2000



PRONAVI. Primer Programa Nacional para la Atención a la Violencia contra las Mujeres.

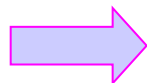
2000 - 2006



Se integra el Programa Nacional por una Vida sin Violencia , en el INMUJERES.

Se crea la Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, por parte del Ejecutivo Federal, y en el Poder Legislativo desde la LVIII legislatura se cuenta con una Comisión especial sobre feminicidios.

2007



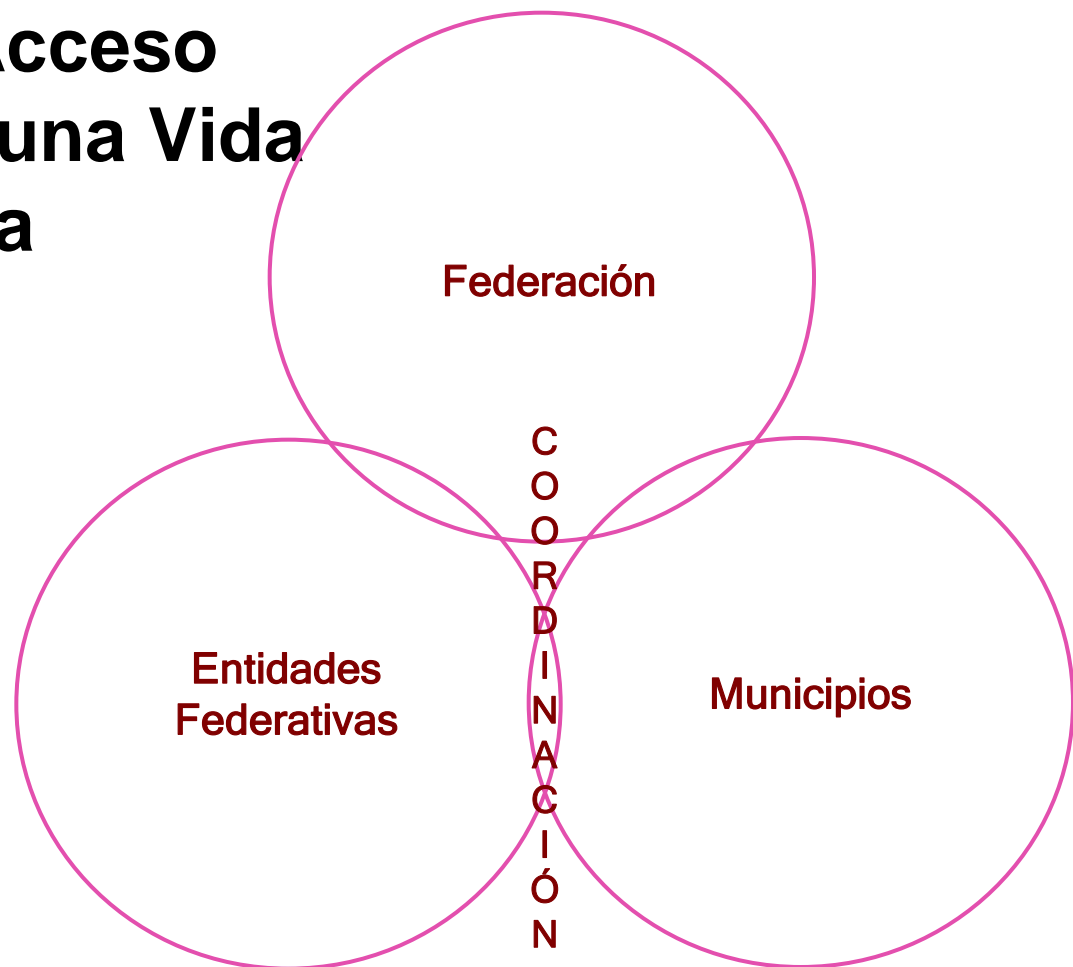
Se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los avances legislativos del Estado mexicano en el tema

- El 1° de febrero de 2007 se publicó en el DOF la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- El 2 de enero de 2009 se publicó en el DOF la única reforma que ha tenido la ley, en la cual se incluye en la legislación al Distrito Federal y se elimina el desamor como forma de violencia.
- Se expidió el Reglamento de la Ley.
- Se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Tiene como objeto la coordinación entre la federación, los estados y los municipios para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



Aspectos sobresalientes de la Ley

- ✓ Aborda los derechos humanos de las mujeres durante todo su ciclo de vida.
- ✓ En el marco de los instrumentos internacionales establece el evitar los procedimientos de conciliación.
- ✓ Es un marco jurídico que establece los tipos y las modalidades de la violencia entre las que destaca la violencia feminicida.

- ✓ Coordina las acciones de los tres niveles de gobierno.
- ✓ Establece las órdenes de protección.
- ✓ Obliga a las instituciones que forman parte del Sistema a planear y ejecutar acciones concretas para prevenir, atender y sancionar la violencia.
- ✓ Reconoce los derechos de las víctimas.
- ✓ Incluye la alerta de violencia de género.

Principios Rectores de la ley

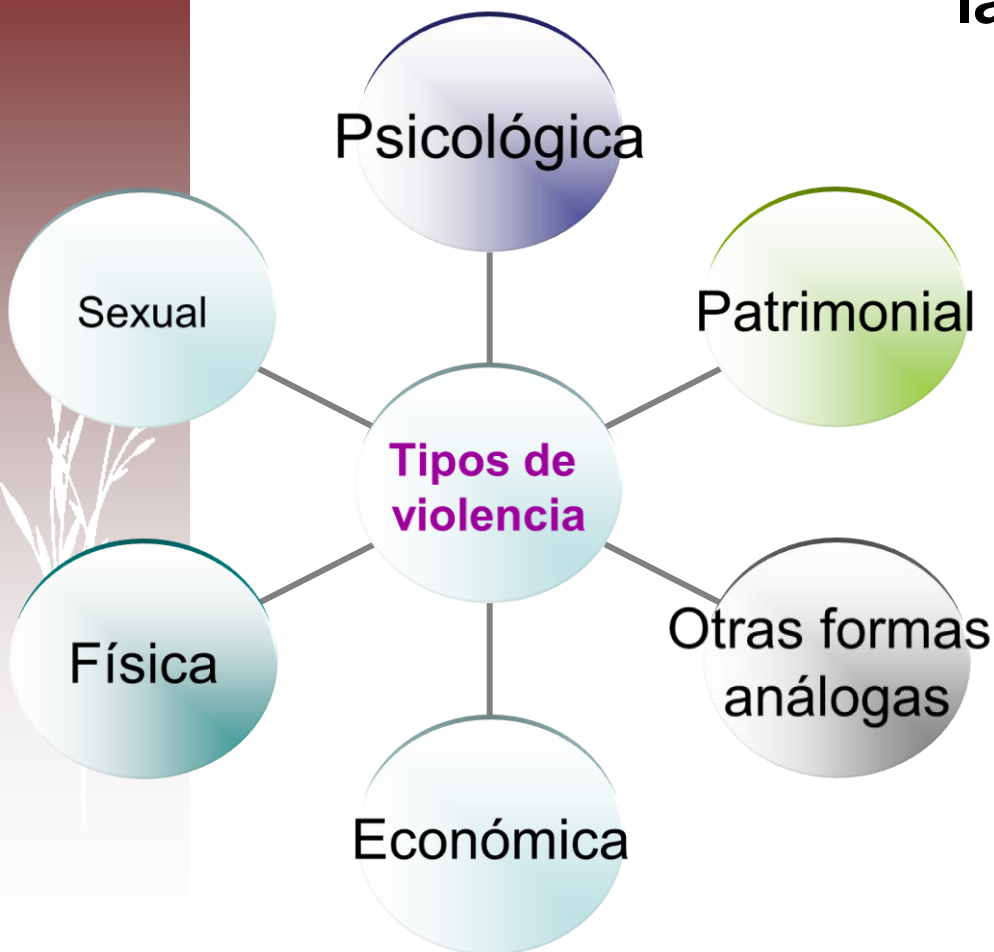
Respeto a la
dignidad humana

La libertad de
las mujeres

Igualdad
jurídica

No discriminación

Establece por ley los diversos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres



Avances legislativos a escala estatal en la materia

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se aprobaron y publicaron las legislaciones en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia **en la totalidad** de las entidades federativas
- Es importante destacar que en este proceso muchas de las entidades federativas han replicado el contenido de la Ley General, copiando estructuras federales de elaboración de políticas públicas, incluso, en el ámbito municipal.

Reglamentos de las leyes estatales

- Con motivo de la vigencia de las leyes se han aprobado 22 Reglamentos de las entidades federativas haciendo falta los Estados de:

Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo,
Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sonora,
Tamaulipas y Zacatecas.

Sistemas estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales de Violencia

A decir del INMUJERES en su informe anual 2009 rendido ante esta Cámara de Diputados se han instalado los Sistemas Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los Sistemas Estatales de Violencia en:

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Revisión de las obligaciones internacionales del Estado mexicano

Obligaciones en materia de legislación establecidas en la CEDAW y su cumplimiento por el Estado mexicano

Obligación internacional

Define en su artículo 1° a la discriminación contra las mujeres como:

- “toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Datos sobre el cumplimiento del poder legislativo

En 11 de las 31 Constituciones estatales se señala explícitamente la prohibición de discriminar.

La legislación nacional en materia de violencia no establece definiciones concretas sobre lo que se entiende por discriminación.

Todavía 14 entidades federativas tienen pendiente expedir legislación estatal específica en materia de no discriminación.



Obligación internacional Recomendación General 19 COCEDAW	Datos sobre el cumplimiento en materia legislativa * información actualizada a octubre 2010
<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar medidas eficaces para combatir la violencia en los ámbitos público y privado. • Velar por un marco normativo que tutele adecuadamente los derechos de las mujeres de dignidad y respeto. 	<p>A nivel federal se cuenta con una legislación que atiende esta recomendación 32 entidades federativas cuentan con una legislación específica en materia de violencia contra las mujeres aunque no todas son armónicas con los instrumentos internacionales y con la legislación federal.</p> <p>Salvo Aguascalientes, Chihuahua y Guanajuato, las 29 entidades federativas restantes han legislado en materia de atención a la violencia familiar.</p> <p>Chiapas, Distrito Federal, Hidalgo, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Tamaulipas son las únicas 8 entidades federativas que cuentan con una ley especial para prevenir y sancionar la trata de personas.</p> <p>En materia de igualdad son 22 los estados de la República mexicana que cuentan con una legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>En relación con la legislación en materia de prevención y eliminación de la discriminación, 19 entidades federativas cuentan con una legislación en la materia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar estadísticas e investigaciones sobre las causas, efectos y medidas para prevenir y atender a la violencia. 	<p>La Ley General de Acceso mandata la creación nacional de un banco de datos, obligación que la legislación estatal replica en algunos casos.</p> <p>El CEAMEG cuenta con el sistema de información sobre violencia de género.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Prevé procedimientos eficaces de denuncia y reparación del daño . 	<p>Aún está pendiente establecer por ley los mecanismos que tendría que adoptar el Poder Ejecutivo para la recepción eficaz y con perspectiva de género de las denuncias en materia de violencia.</p> <p>No en todas las leyes estatales en materia de violencia de género se estipula la reparación del daño. Solamente 23 legislaciones estatales contemplan la reparación del daño.</p>

En lo que se refiere a obligaciones en materia de legislación y la Convención de Belém do Pará señala:

Obligación internacional	Datos sobre el cumplimiento en materia legislativa de la Convención Belém do Pará
<p>c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p>	<p>A nivel federal, no se ha realizado un trabajo integral de armonización legislativa entre la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la legislación penal, civil y administrativa. Es necesario revisar transversalmente toda la legislación nacional.</p>
<p>d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p>	<p>Esta disposición existe en la legislación específica en materia de violencia y en su reglamento en el artículo 10. Los programas existentes son en realidad programas para atender y prevenir la violencia mas no así para conminar al agresor a no violentar a las mujeres.</p>
<p>e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer</p>	<p>En muchas legislaciones, tanto a escala federal como estatal, sigue habiendo preceptos que reproducen el sistema de violencia contra las mujeres, manteniendo prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer, como en los casos en que se mantienen preceptos como el buen honor o la castidad, en la legislación penal o civil como condicionante hacia las mujeres para ejercer ciertos derechos.</p>

Pendientes de los poderes estatales respecto a lo señalado en la LGAMVLV

Disposición federal	Pendiente de los poderes legislativos estatales
De manera general atienden en su totalidad los postulados de la LGAMVLV	Solamente 25 entidades federativas atienden de manera integral los postulados de la LGAMVLV.
Se contemplan las alertas de género	La legislación estatal en materia de violencia de los estados de Guanajuato, Coahuila y Aguascalientes no hacen alusión a la alerta de violencia de género, que si bien es una facultad federal, las legislaciones locales pueden considerar una disposición para articular la coordinación.
Se prohíben expresamente los procedimientos de mediación o conciliación	En cuanto a los procedimientos de mediación o conciliación, 2 entidades federativas los contemplan, contrariamente a lo señalado en la LGAMVLV que los prohíbe en su artículo 8°, y otras 10 entidades federativas no los mencionan pero tampoco los prohíben, sin embargo su legislación de atención a la violencia si los contemplan.
Se legisla en materia de órdenes de protección de naturaleza civil	Solamente 20 entidades federativas incluyen órdenes de protección de naturaleza civil en su legislación estatal.
Se estipula la obligación del agresor de participar en los programas de reeducación integral	Solamente ocho legislaciones estatales contemplan como obligación del agresor el participar en los programas de reeducación integral.
Se señalan los servicios que tendrán los refugios para víctimas de violencia	Un total de 24 legislaciones estatales menciona específicamente cuáles deben ser los servicios que se presten en los refugios para víctimas de violencia.

Revisión del cumplimiento de los artículos transitorios de la LGAMVLV

ARTÍCULO PRIMERO: La Ley General de Acceso entró en vigor el 1° de Febrero del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mandataba la emisión del reglamento a los 90 de días de entrada en vigor de la Ley, **sin embargo se emitió hasta el 11 de marzo del 2008.**

ARTÍCULO CUARTO: El Reglamento del Sistema deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **Se expidió el 24 de abril del 2007.**

ARTÍCULO QUINTO: Ya se cuenta con el Diagnóstico Nacional a que se refiere la fracción XII del artículo 44 de la ley **aunque no es público**

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del transitorio SEXTO, **anualmente se etiquetan recursos para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.**

ARTICULO SÉPTIMO: Se cuenta con un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres a que refiere la fracción III del artículo 45, **sin embargo, no es público porque está en la plataforma del Sistema de Seguridad Pública.**

El ARTÍCULO OCTAVO señala que en un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Todas las entidades federativas cuentan a la fecha con sus respectivas leyes de acceso, sin embargo, no todas tienen reglamentos, y faltan reformas a las leyes secundarias para que sus contenidos se armonicen con la LGAMVLV.

Trabajo legislativo en materia de violencia

Respecto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
<p>Aprobadas 1 Pendientes 0 <i>Se aprueba la Ley General de Acceso</i></p>	<p>Presentadas 10 Aprobadas 6 Pendientes 4</p>	<p>Presentadas 9 Aprobadas 4 Pendientes 5</p>

Trabajo legislativo en materia de violencia

Respecto a otras leyes en materia de violencia

LIX Legislatura	LX Legislatura	LXI Legislatura
Presentadas 19	Presentadas 16	Presentadas 6
Aprobadas 2	Aprobadas 0	Aprobadas 0
Pendientes 17	Pendientes 16	Pendientes 6

SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL GEMIG PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PERÍODO 2008-2010

Metodología de seguimiento a las políticas públicas y el GEMIG

Ejes de análisis:

consistencia (continuidad en la información reportada),
congruencia (relación entre los datos reportados:
acciones, indicadores, metas, ejercicio de presupuesto,
etcétera) y *suficiencia* (claridad y calidad de la
información).

El análisis se basa en la información pública disponible:

- Los informes trimestrales publicados por la SHCP.
- Información publicada en la página oficial de Internet de cada dependencia o entidad de la APF: evaluaciones externas, reglas de operación (en los casos que aplica), etcétera.
- En materia presupuestal: el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); Decreto de PEF publicado en el *Diario Oficial de la Federación*; información de la Comisión de Equidad y Género, PEF publicado por la SHCP y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

La violencia contra las mujeres como tema de política pública

Medidas de política pública enunciadas en:

- La Convención de la CEDAW
- La Convención de Belém do Pará
- La LGAMVLV
- La LGIMH
- El PND
- El Proigualdad

Medidas de política pública establecidas en la LGAMVLV

- Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**SNPASEVM**). Lo preside la Segob. Debería integrarse dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la LGAMVLV (art.3 transitorio).
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**PIPASEVM**). Lo elabora la Segob en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema.

- La **declaratoria de alerta de violencia de género.** Corresponde a la Segob.
- **Diagnóstico Nacional** sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos. Su elaboración corresponde a la Segob, dentro de los 365 días siguientes a la integración del sistema (art.5 transitorio).
- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**Banavim**). Su integración corresponde a la SSP dentro de los 365 días siguientes a la conformación del Sistema (art. 7 transitorio).

Medidas de política pública sobre el tema incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007 2012:

-Eje 1. Estado de Derecho y seguridad.

Objetivo 5. Estrategia 5.4

“Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género”. En el marco de la LGAMVLV se pondrán en operación programas de sensibilización y capacitación para policías, médicos, ministerios públicos y jueces, y a todo el personal encargado de las labores de protección y atención a las mujeres que sufren de violencia.

-Eje 3. Igualdad de oportunidades. Objetivo 16. Estrategias: 16.1 (políticas con PEG transversales en la APF), **16.2** (fortalecer las instituciones públicas y respaldar a las privadas que apoyan a las mujeres que sufren violencia) y **Estrategia 16.8** (Entre la población en condiciones de pobreza, las mujeres con mucha frecuencia, son víctimas de violencia dentro y fuera de sus familias. Por eso, se dará preferencia a las mujeres en todos los programas contra la pobreza y en favor de la igualdad de oportunidades).

Medidas de política pública incluidas en el Proigualdad

- **Objetivo estratégico 3. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.**
Estrategia 3.1. Garantizar a las mujeres el disfrute de la seguridad, incorporando el enfoque de género y de seguridad humana en las políticas y servicios de seguridad pública. **Estrategia 3.2.** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, incorporando el enfoque de género en la procuración, impartición y administración de la justicia.

-Objetivo estratégico 4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Estrategia 4.1. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

- Indicador: Porcentaje de mujeres víctimas de violencia sexual y/o física por parte de su pareja. Disminuir de 13.3% (línea base: 2006) a 5% en 2012.
- Indicador: Porcentaje de mujeres mayores de 15 años que hayan sido víctimas de violencia comunitaria. Disminuir de 39.7% (línea base 2006) a 20% en 2012.

La LGAMVLV y el presupuesto federal

- La LGAMVLV incluye el tema del presupuesto federal orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en tres artículos (artículo 39, artículo 23, fracción IV; y en el artículo Sexto transitorio).
- **Artículo 39.** El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

- **Artículo 23.** Fracción IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres [.]
- **Artículo sexto transitorio.** Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la presente ley, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, estados y municipios, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

Presupuesto federal sobre el tema aprobado en el período 2008-2010

Año	Ramos administrativos	Número de programas presupuestarios	Montos para la LGAMVLV (mdp)	% con respecto al presupuesto anual programable
2008	11	24	933.6	0.049
2009	13	26	811.4	0.034
2010	10	18	1 068.3	0.043

Fuente: CEAMEG con base en los Decretos de PEF 2008, 2009 y 2010, así como información de la Comisión de Equidad y Género sobre las acciones estratégicas de cada PP.

Consideraciones sobre el presupuesto para la LGAMVLV

- A partir de 2008 se cuenta en el Decreto de PEF con un artículo y anexo específico sobre erogaciones para mujeres y la igualdad de género.
- Derivado de lo anterior se cuenta con informes trimestrales homologables de las políticas con GEMIG, publicados a través de la SHCP.
- Sólo en 2008 en el Decreto de PEF se especificaron los recursos para el cumplimiento de la LGAMVLV.

- En 2009 se incluyeron recursos en PP específicos para atender el tema de la trata de personas, algunos de estos PP no se incluyeron en 2010.
- Las cifras enunciadas en el cuadro anterior son montos aproximados.
- Pueden variar según la fuente consultada.
- Hay programas que atienden este tema, entre otros, y no se cuenta con información presupuestal desagregada.

Ramos administrativos con mayor presupuesto sobre el tema:

2008

Ramo 20. Desarrollo Social 375.1 mdp

Ramo 17. Procuraduría General de la República 236.3 mdp

Ramo 11. Educación Pública 115.0 mdp

2009

Ramo 20. Desarrollo Social 478.9 mdp

Ramo 17. Procuraduría General de la República 101.1 mdp

Ramo 04. Gobernación 84.0 mdp.

2010

Ramo 20. Desarrollo Social 518.8 mdp

Ramo 12. Salud 187.0 mdp

Ramo 04. Gobernación 130.7 mdp

Consideraciones sobre las políticas públicas en el tema. Período 2008-2010

Dependencias y entidades que conforman el SNPASEVM
(Artículo 36 LGAMVLV):

- Secretaría de Gobernación (lo preside).
- Instituto Nacional de las Mujeres (Secretaría Ejecutiva).
- Procuraduría General de la República.

- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación .
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Orientación de las acciones de política pública en el tema:

- La mayoría se concentra en acciones de prevención de la violencia contra las mujeres (campañas, foros, procesos de sensibilización, capacitación y formación, estudios, etcétera).
- El ámbito de la sanción es el menos abordado por los PP que cuentan con GEMIG. (Se concentra en el quehacer de la PGR).

- Algunas instancias y programas atienden el tema de la violencia contra las mujeres y la trata de personas. P.E. FEVIMTRA, PP Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América (Protección y asistencia consular) SRE.
- Varias instancias y PP atienden distintas temáticas, incluyendo la violencia contra las mujeres. (INMUJERES, PP otras actividades. Poder Judicial de la Federación, PP. Acciones para la Igualdad de Género con población Indígena, CDI).

Instancias y PP relevantes:

- Segob: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim). Creada el 1º de junio de 2009 .
- INMUJERES: Transferencia de recursos sobre el tema a través de Fondos de apoyo a las instancias estatales y municipales de las mujeres y OSC. Línea de Atención Telefónica: Vida sin Violencia. Acciones de sensibilización, capacitación y formación a servidores públicos de la APF.

- PGR: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Creada el 31 de enero 2008 .
- ss: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), creado en 2003. ss.

- Sedesol: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF), Indesol. Creado en 2006 cuenta con RO. En 2008 contó con 183.0 mdp, ejerció 85%. En 2009 contó con 185 mdp, ejerció 99.8%. Para 2010 cuenta con 181.8 mdp.

- SEP: Revisión de libros de texto, publicación del libro *Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar*, publicación del *Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México*, puesta en marcha del Módulo de Orientación, Prevención y Atención de la Violencia de Género (MOPAV).

- SSP: Acciones para la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).
- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia forman parte del SNPASEVM. En estas instancias no se ubicaron PP con GEMIG para dar cumplimiento a la LGAMVLV.

Existen programas y líneas de acción orientadas al tema en otros ramos administrativos, como:

- **PP. Otras actividades. Poder Judicial de la Federación.** Realiza actividades de sensibilización, capacitación y formación de servidores públicos en distintas temáticas, incluyendo la violencia contra las mujeres.

- **PP. Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América (2008). PP. Protección y asistencia consular (2009 y 2010) SRE.** Brinda asistencia consular a mujeres y hombres en situación de maltrato, violencia familiar, situación migratoria irregular, detección y repatriación a víctimas de trata laboral etc. Su presupuesto: 2008: 9.8 mdp; 2009: 16.5 mdp y 2010: 5 mdp.
- **PP. Acciones para igualdad de género con población indígena. CDI.** Incluye entre sus líneas de acción la apertura en distintas entidades federativas de Casas de la Mujer Indígena, las cuales atienden el tema de la salud y la violencia contra las mujeres indígenas.

- **Apoyos institucionales para actividades científicas, tecnológicas y de innovación Conacyt (Ramo 38).** A este PP se le han aprobado 20 mdp en 2008, 2009 y en 2010 para promover la generación de estudios e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo el tema de la violencia contra las mujeres.
- **Producción y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional. INEGI (Ramo 40).** Se le aprobaron 16 mdp en 2009 y 34.1 mdp en 2010 para la generación de estadísticas que incluyan indicadores de género.

- **PP. Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes. SCT.** En 2009 para el diseño y Desarrollo de Acciones para la Prevención, Atención y Sanción de la Trata de Personas se asignaron a este PP 5 mdp pero no se ejercieron estos recursos, derivado de los lineamientos de austeridad determinados por la SHCP. Este PP no contó con GEMIG en 2008 y en 2010.
- **PP. Establecer y conducir la política de turismo. Sectur.** En 2009 contó con 3mdp de los cuales ejerció 0.9 mdp (30%). Para 2010 se etiquetaron 7.3 mdp para implementar acciones de prevención, atención y sanción de la trata de personas.

Avances y pendientes:

- Integración del SNPASEVM.
- Creación de instancias y programas específicos para atender el tema.
- Aprobación de presupuesto específico para dar cumplimiento a la LGAMVLV.
- En materia de rendición de cuentas, publicación periódica de informes con datos homologables de las UR que realizan acciones sobre el tema.

Está pendiente el pleno funcionamiento del conjunto de las medidas establecidas en la LGAMVLV :

- Aprobación del PIPASEVM.
- Publicación del Diagnóstico Nacional. Se superó el tiempo establecido en la LGAMVLV.
- Funcionamiento integral del Banavim. Se superó el tiempo establecido en la LGAMVLV.

- Una dificultad referida por distintos programas, sobre todo, en 2009 son los lineamientos de austeridad presupuestal determinados por la SHCP, que afectan la realización de actividades programadas.
- Dificultades para dar seguimiento a los recursos aprobados para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Presupuesto aprobado en 2008 (15.0 mdp), en 2009 (1.0 mdp) y en 2010 (2.0mdp).

Consideraciones finales

La violencia contra las mujeres es una manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad e inequidad, por motivos de género, y expresa uno de los problemas más graves que afectan a nuestra sociedad. Bajo esta consideración, la aprobación de presupuesto en la materia y la implementación de políticas públicas transversales en la APF, son imprescindibles para avanzar en el compromiso del Estado mexicano de garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia.